

de Zambrana y de su ciudad de las manos de v. s. y digo que  
 doña Juana Corella foyda m. s. me fue dado poder para la co-  
 branca de sus rentas y deudas y en ellas algunas veces me es ne-  
 cesario sacar mandam. para con mas facilidad poder cobrar o  
 dar corte mas aprouiso de mi pte. y es asi que al tiempo del  
 sacar los mandam. y firmarlos el y H. s. lope vase la corell.  
 de su ciudad no permite semu entregu. en ello recibe mi pte.  
 no table dano y quiebra en sus deudas porque como mi inten-  
 no sea executar a los deudores con la dilacion se absenta y  
 lo que peor es que alguna vez contra mi voluntad el alguna  
 ni aqui en se entregan los mandam. executa y molesta  
 a las ptes contrarias y v. n. se ha hazer en tiempo que ay  
 conuerto y espera y las costas son a mi cargo y todo re-  
 sulta en perjuicio y perdida de mi pte. suplico a v. s.  
 pues la ley del Rey no es en contrario y por capitulo de co-  
 tes se da remedio y forma en el executar. que v. s. sea  
 fuydo remediar como los v. s. y aquellos que quieren  
 cobrar sus deudas sean menos molestados y que el s. co-  
 regidor mande a sus alguaziles en el executar y mandam.  
 guarden lo que por la dita real p. tou. se mandado y  
 en todo se prouea como ninguna de las ptes sea molestada  
 y para ello S.

Juana Corella  
 Juana Corella

Juana Corella me no se me con. mayes de p. de Juana Corella

